

Práctica 3. Derechos de la personalidad en concurrencia.

Caso no real (en España)

El Sr. Colate, de nombre Juancho, vecino de Valencia, ha sido condenado a seis meses de cárcel por un Tribunal valenciano en el mes de marzo por la comisión de un delito de exhibición obscena ante menores de edad previsto en el artículo 185 del Título VIII del Código Penal, (Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales). Las cadenas de televisión que emiten en TDT en la Comunitat Valenciana, que fueron concedidas por la Generalitat Valenciana (Tele 1, Tele 2, Tele 3, Tele 4 y Tele 5), han difundido semanalmente a lo largo del mes de abril su fotografía reciente, nombre y apellidos durante cinco segundos, acompañado de otros once condenados por delitos de ese Título del Código penal, en el minuto semanal dedicado a la exhibición de dicha información (cinco segundos, para doce condenados, total, un minuto de emisión semanal). Todo ello resulta de la aplicación del artículo 35 de la Ley régimen de radio y televisión. Dicho precepto dispone respecto de los servicios de televisión sometidos a régimen de concesión administrativa, que “habrán de hacer efectiva la obligación de, al menos con periodicidad semanal, difundir con nombres y apellidos y fotografía reciente, las personas que hayan sido condenadas en el último mes por cualquiera de los delitos del Título VIII del Código Penal, Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, cuando la víctima haya sido un menor de edad.”